



Bogotá D.C., 03 de Junio de 2014

Señores

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC

Dr. Carlos Pablo Márquez escobar (Director)

simplificacion.normativa@crcom.gov.co

Ciudad

REFERENCIA: COMENTARIOS A LA CONSULTA PUBLICA “SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA PARA PROMOVER LA COMPETENCIA Y LA INVERSIÓN”.

Cordial saludo,

La **ASOCIACION DE OPERADORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES DE COLOMBIA - ASOTIC**, identificada con el NIT. 900-363789-4, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito y de manera respetuosa se permite presentarles las observaciones respecto a La consulta pública de la referencia, con el fin que sean estudiadas las observaciones que a continuación relacionamos:

La pregunta ¿Qué norma, reporte o trámite, puede ser modificado, simplificado o suprimido por la CRC en aras de favorecer el libre funcionamiento y desarrollo de sus actividades, que repercutan en el nivel de competencia y/o bienestar de los usuarios?, es muy acertada en virtud de los diferentes reportes que actualmente son obsoletos y en algunos casos repetidos, generando así dualidad de los mismos reportes, entre esta entidad y los demás entes reguladores del sector, en virtud de la entrada en vigencia de la ley 1507 de 2012.

La aplicación de los comentarios del sector, con respecto a la pregunta anudada por ustedes, podría sanear los posibles desconocimientos y confusiones que existen en la industria, debido a la cantidad de resoluciones, acuerdos, leyes y reformas existentes, teniendo en cuenta también el cambio que hubo de ente regulador, la

liquidación de la Comisión Nacional de Televisión – CNTV y la entrada en vigencia del nuevo ente regulador en materia de televisión, en virtud de la ley 1507 de 2012 Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC, de esta manera el ente, tiene un acceso convergente al acceso de la información relevante de la industria.

La Resolución CRC 4389 de 2013, por medio de la cual integran el servicio de televisión a los reportes de la Comisión de Regulación de comunicaciones, estipula unos reportes a los operadores de televisión que ellos ya presentan a la Autoridad nacional de televisión.

En el siguiente cuadro, se evidencia la duplicidad y dualidad de los reportes que está generando la CRC, con los reportes que requiere, con respecto a los reportes que los operadores de TV presentan a la ANTV:

Reporte CRC Resolución 4389/2013	Periodo	Reporte ANTV	Periodo
Formato 1. Ingresos	Trimestral	Art. 8 Resolución 045 de 2012	Anual
Formato 15. Suscriptores del servicio de TV por suscripción	Trimestral	Art. 4, parágrafo 2, Resolución ANTV 045 de 2012	Mensual
Formato 34. Planes de TV por suscripción	Anual y Eventual	Art. 7 Resolución ANTV 045, Art. 27 Acuerdo 011 de 2006	Trimestral y Anual
Formato 41. TV Comunitaria	Bimestral	Art. 10,12,14,16 y 22 de la Resolución 433 de 2013	Bimestral y Trimestral

NOTIFICACIONES: Carrera 18 N° 93-25, of. 403. Teléfono: 7043091. E-mail: info@asotic.com.co

Atentamente,



VALENTINA CÁRDENAS GARCÍA

Directora Ejecutiva – ASOTIC

www.asotic.org